

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**DENOMINACIÓN:
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES
DE FEVAL**

**NÚM. DE EXPEDIENTE:
PO04028**

FIRMAS DIGITALES:

Facundo Mera Arias
Tomás Cocaña Rosco

I. Objeto del Contrato. Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017:

El presente contrato tiene por objeto la contratación de una empresa autorizada con contrastada experiencia en los servicios necesarios de mantenimiento de los aparatos elevadores detallados a continuación;

Descripción	Código Apto	Nº RAE	Carga	Vel (m/s)	Paradas
Montaplatos		0			02
Montaplatos		0			02
Panorámico	43596	9551	08	0,63	02
Auditorio Izq.	43598	9553	08	1	04
Entrada izq.	43597	9552	08	1	04
Servicio Cocina	43600	9555	08	1	05
Entrada derecha	43601	9556	08	1	05
Montacargas	65824	0	26	0,2	05

Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017:

Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y trabajadores de FEVAL, así como de la normativa vigente, es necesario suscribir un contrato de mantenimiento para los diferentes ascensores, montacargas y montaplatos que están en funcionamiento en las instalaciones de FEVAL.

II. Justificación de la insuficiencia de Medios en caso de tratarse de un Contrato de Servicios, conforme al artículo 116.4 de la Ley 9/2017.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada.

El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, de conformidad con artículos 116.4 y 101 de la LCSP.

Presupuesto estimado (IVA excluido): 28.000 €

IVA: 5.880 €

Presupuesto base de licitación: 14.000 €

IVA: 2.940 €

III. Unidades tramitadoras responsables

A. *Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1 de la LCSP.*

La persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato será D. Tomás Cocaña Rosco (Responsable Departamento de INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS)

B. *A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª:*

Datos de facturación electrónica:

Oficina Contable: GE0003530 INSTITUCION FERAL EXTREMADURA
Órgano Gestor: GE0003530 INSTITUCION FERAL EXTREMADURA
Unidad Tramitadora: GE0003530 INSTITUCION FERAL EXTREMADURA

IV. Justificación de la elección del Procedimiento (en caso de que no sea abierto o restringido), de conformidad con artículos 99.3 y 116.4.

Procedimiento utilizado abierto simplificado sumario de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP con único criterio de adjudicación, el precio.

V. En caso de que no existan lotes justificación de tal hecho, de conformidad con artículo 116.4 y 99.1 de la LCSP.

Se establece un único lote. No es viable la división en lotes del contrato por ser contraproducente que varias empresas realicen el mantenimiento de los ascensores al mismo tiempo.

VI. Identificación del Responsable del Contrato, de conformidad con el artículo 62.1

El responsable del contrato será D. Tomás Cocaña Rosco en calidad de responsable del Departamento de Infraestructuras y servicios.

VII. Duración.

La duración del contrato será de DOS años con posibilidad de prorrogar por otros dos más por acuerdo entre las partes.

VIII. Criterios de adjudicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	HASTA 100 PUNTOS
a) Precio	HASTA 100 PUNTOS

a) Forma de valoración

1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

a) Precio (hasta un máximo de 100 puntos)

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta económica.

En este apartado se valorará la oferta económica, con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 100 puntos

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i)

c) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

d) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

- e) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

IX. Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, **SE EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**Unidad
Autoriza.**

tramitadora.

Fdo. Tomás Cocaña Rosco

Fdo. Facundo Mera Arias
Director

General